

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2025/15003 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de cementerio.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, según anuncio publicado en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 200, de fecha 20 de octubre de 2025, así como en el diario Las Provincias del día 14 de octubre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2025, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal que se relaciona a continuación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación, que dice así:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Canals, 5 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.



MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifican los artículos que se relacionan a continuación, cuyo contenido pasa a tener la siguiente redacción:

- Se modifica el cuadro de tarifas del Apartado A del art. 5.1 de la ordenanza fiscal, que quedaría de la siguiente manera:

A) ASIGNACION TEMPORAL DE NICHOS

	NICHOS ESTANDAR (Cadáveres y restos)	NICHOS ESTANDAR (Cadáveres y restos)	Nichos reducidos	
5	945€	-----	5	490 €
4	945€	945€	4	490 €
3	945€	945 €	3	490€
2	945€	945€	2	490€
1	945€	945€	1	490€

- Se modifica el Apartado B del art. 5.1 de la ordenanza fiscal. En primer lugar se actualizan las tasas por prestación de los servicios de inhumación y exhumación, y en segundo lugar se crea la tasa por inhumación y exhumación en panteones. Quedaría redactado de la siguiente manera:

B) INHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE CADAVERES Y RESTOS CADAVERICOS

Por cada inhumación o exhumación practicada en nichos cualquiera que sea su altura se aplicarán las siguientes cuotas tributarias:

SERVICIOS	TARIFA
Inhumació cadavers	120€
Exhumació cadavers	150€
Inhumació Panteon	220€
Exhumació Panteon	220€